

Regidor que fuere y presente y sucesores
necesarios, contribuyentes en el presente y porvenir
del que tienen inmediato a la ciudad, y convega
igualmente a los labradores comisionados de los
trabajos para que los faciliten en el caso de pedirlo
por el desempeño de sus funciones tanto en
el exterior como en cualquier otro punto del
territorio. = Sexto: Que señalados los días, horas
y precios quede a cargo de los D. Comisionados
su exacta observancia respecto a que el pp.
tiene un derecho consuetudinario e inalienable a que el
gobierno se le cumpla en todo lo respectivo
en los castillos de guerra. = Séptimo: Que en
acuerdo a las leyes y al quietud y prosperidad por
venir en que el pp. se encuentran desde los castillos
de treinta y tres y uno a uno de mil ochocientos
cienos varas, que pueden verse en cada uno de
los que llegan a la ciudad tanto por el Ayuntamiento
como para las funciones pp. = El Regidor que
tenga la vara continuará todo el año sin falta,
y se conservará esta prerrogativa, dándose copia al
Ayuntamiento en el ante pablo and sus sucesores
de la Secret.^o para formarse y llevar en
cuenta como lo manda el sup.^{mo} Consejo de

